

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P. MARTES 1º DE MARZO DE 1983

Nº 19.761

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Nº 2 de febrero de 1982, por la cual la Junta Técnica de Contabilidad podrá conceder permisos especiales para ejercer actos de la profesión de Contador Público Autorizado.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DASE UNA AUTORIZACION A LA JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
JUNTA TECNICA DE CONTABILIDAD

Resolución No. 2, Panamá, 11 de febrero de 1982

La Junta Técnica de Contabilidad en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Según dispone el Artículo 7o. de la Ley No. 57 de 10, de septiembre de 1978, la Junta Técnica de Contabilidad podrá conceder permisos especiales para ejercer actos de la profesión de Contador Público Autorizado, excepto la facultad de dar fe pública, a profesionales extranjeros, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de ciudadanos de un país donde se reconozca el mismo derecho a los panameños;

2. Cuando se compruebe que no hay en ese momento, profesionales nacionales disponibles para el tipo de trabajo requerido;

3. Cuando el profesional extranjero esté casado con nacional panameño, o cuente con más de diez (10) años de residencia en el país;

4. Cuando se trate de auditores internos empleados de empresas o entidades bancarias extranjeras con subsidiarias o sucursales radicadas en Panamá, o de organismos internacionales de Derecho Internacional Público, que necesiten llevar a cabo esas labores relacionadas con su empresa u organización.

SEGUNDO: Los interesados en obtener los permisos especiales a que se refiere el artículo Primero de este Reglamento, elevarán, por intermedio de

abogado, formal solicitud a la Junta Técnica de Contabilidad y acompañarán los documentos que comprueben que cumplen con los requisitos señalados en los literales b), c) y d) del Artículo 4o. de la Ley No. 57 de 10, de septiembre de 1978 y que su permanencia en el país es legal.

TERCERO: Si el solicitante se encuentra en el supuesto descrito en el numeral 1.º del artículo Primero de esta Resolución, deberá presentar, además, una certificación del organismo que reglamenta la profesión en su país, en la cual se acredite dicha reciprocidad. En estos casos, el permiso especial se concederá por el término de un (1) año.

CUARTO: Si la solicitud se fundamenta en el supuesto a que se refiere el numeral 2.º del mencionado artículo Primero, el interesado deberá comprobar, mediante certificaciones de las asociaciones de profesionales de contabilidad registradas ante la Junta Técnica de Contabilidad, que no existen en ese momento, profesionales nacionales para el tipo de trabajo de que se trate. En estos casos, el permiso especial se concederá por el término de un (1) año.

QUINTO: Si el solicitante se encuentra casado con panameño, deberá acompañar el respectivo certificado de inscripción del matrimonio, expedido por el Registro Civil. El permiso especial se concederá por el término de un (1) año, prorrogable anualmente mientras mantenga el status de casado con nacional panameño.

En los casos de profesionales extranjeros con más de diez (10) años de re-

sidencia en el país, se acompañará documento expedido por la autoridad competente, que acredite tal condición. En estos casos, el permiso especial podrá concederse por un término de dos (2) a cinco (5) años.

SEXTO: Tratándose de auditores internos de entidades públicas o privadas extranjeras, con oficinas o sucursales en Panamá, la entidad u organización interesada en recibir los servicios del profesional extranjero, presentará la solicitud a la Junta Técnica de Contabilidad con una anticipación no menos de quince (15) días a la fecha de llegada al país y acompañará los siguientes documentos:

1. Declaración Jurada del Representante Legal, donde conste las generales de la persona que prestará el servicio, posición que ocupa, nombre de la empresa u organización para la cual trabaja y el tiempo que habrá de permanecer en el país.

2. Nota firmada por el Representante Legal de la empresa u organización, donde se haga constar que la misma se hace solidariamente responsable del pago del impuesto sobre la renta o de cualquier otro impuesto que se cause por razón de su permanencia en el país.

3. Certificación expedida por la casa matriz de la empresa u organización donde se acredite su condición de Auditor Interno.

4. Fotocopia de la Visa de Transiente.

En estos casos, el permiso especial se concederá por un término no mayor de tres (3) meses.

SEPTIMO: Los documentos extendidos en el país extranjero deberán ser autenticados por el Agente Diplomático o Consular acreditado en el país de que se trate y en su defecto por el de una

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: \$18.00
En el Exterior \$18.00 más porte aéreo Un año en la República: \$36.00
En el Exterior: \$36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

nación amiga, si estuvieren escritos en lengua extranjera, deberán presentarse además, debidamente traducidos por intérprete oficial.

OCTAVO: La Junta Técnica de Contabilidad conocerá e investigará sobre la denuncia por violaciones a este Reglamento, los cuales deberán presentarse directamente ante la Junta Técnica de Contabilidad y aplicará las sanciones contempladas en el Artículo 20a. de la

Ley No. 57 de 1a. de septiembre de 1978, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución respectiva.

NOVENO: Este Resuelto entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de 1982.

Miembros de la Junta Técnica de Contabilidad

Director General de Comercio Interior

Representantes de C.P.A.

Representantes de las Universidades

Junta Técnica de Contabilidad

AVISOS Y EDICTOS

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general, por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el Juicio de sucesión Testada de MIGUEL ANGEL VALDES, se ha dictado la siguiente resolución: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI--Auto Número 42--David, veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:.....

Por lo tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de MIGUEL ANGEL VALDES, desde el día 14 de agosto de 1977, fecha de su defunción; y

Que son herederos testamentarios, los señores: ANA MARIA ALMENGOR DE VALDES, MIGUEL VALDES ALMENGOR Y ONILDA VALDES ALMENGOR.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. César Elías Sanjurjo P., como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder que le ha sido conferido.

Cópiase y notifíquese: (Fdos.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito, Rolando O. Ortega A., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 8 de febrero de 1983.

El Juez: (Fdo.)
GUILLERMO MOSQUERA P.
Secretario (Fdo.)
ROLANDO ORTEGA A.
L-436117
(Única publicación)

Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de LEONIDAS CARRASCO VDA. DE ESTRADA, SEGUNDO: Que es su heredera universal, sin perjuicios de terceros su hija BERTA JUDITH ESTRADA CARRASCO; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Expidase el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese,
El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.

Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

Panamá, 10 de febrero de 1983

L-488041
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público;

EMPLAZA:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de LEONIDAS CARRASCO VDA. DE ESTRADA, presentado en este tribunal mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO, PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:.....
.....el que suscribe, Juez Primero del

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de sucesión intestada de DALICITO GUERRA, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 11-David, doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; **DECLARA:**

Que está abierta la sucesión intestada de DALICITO GUERRA, desde el día nueve (9) de octubre de 1982, fecha de su defunción.

Que son herederos sin perjuicios de terceros AURA FITTI VIUDA DE GUERRA Y DENNISE JANETH GUERRA FITTI, en su condición de esposa e hija del causante respectivamente.

Se ordena a todos los que tengan algún interés en este juicio para que comparezcan a estar a derecho, así como también que se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese; (Fdos.) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del circuito. Rolando O. Ortega A., Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), por el término de diez (10) días.

David, 28 de enero de 1983.

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.

El Juez

Secretario,

(Fdo.) Rolando O. Ortega

L-488105

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NATIVIDAD PEREZ o NATIVIDAD GARCIA PEREZ, SE HA DICTADO un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente.

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, Veintidós, 22 de febrero de mil novecientos ochenta y tres 1983.

VISTOS:.....

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Natividad Pérez o Natividad

García Pérez, desde el día 2 de junio de 1977, fecha en que ocurrió la defunción. Que es su heredera en calidad de hija Hilaria Lucía Pérez, sin perjuicios de terceros **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10 días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un diario de la localidad.

Expidanse los edictos correspondientes.

Cópiese y Notifíquese.

El Juez,

(Fdo.) Licdo. Andrés A. Almendral C.

(Fdo.) Ricardo Lezcano C.
Secretario.

L488371

(Única Publicación)

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:.....

En el presente juicio especial de solicitud de interdicción formulado por el Licdo. José Herrero Victoria en nombre y representación de Luis Candelario Salazar, a fin de que mediante el trámite señalado por la ley, se declare interdicta a la señora Rosa Estelvin Salazar, y se le tenga como curador de la misma por encontrarse entre las personas que determinan el artículo 298 ordinal 2º, del Código Civil.

El tribunal mediante auto de fecha once de noviembre de 1982, y en virtud del mecanismo jurídico que señala el artículo 1399 del Código Judicial hizo la declaración provisional de interdicción de la antes mencionada impedida nombrando a su vez al señor Luis Candelario Salazar como su curador con carácter de interinidad, previa la aprobación por parte del tribunal de la necesidad que se tiene para ello.

Imprimiéndole al presente negocio el trámite señalado por nuestro Código de procedimiento Civil, se expidió el edicto emplazatorio que señala el Art. 1402 del Código Judicial, el cual fuere publicado en el diario La República los días 8, 9 y 12 de julio de 1982, y en la Gaceta Oficial No. 19,608 de fecha 13 de julio de 1982, no concurriendo ninguna persona interesada a fin de hacerse parte en el presente juicio.

Todas las actuaciones se hicieron con audiencia del Ministerio Público, siendo aprobada por el Fiscal Segundo mediante Vista No. 20 de 24 de enero de 1983.

Como el tribunal observa que el solicitante acompañó con la demanda las pruebas necesarias a fin de establecer que la impedida es una enferma, que

los médicos que la han tratado le han diagnosticado una arteriosclerosis senil cuya dolencia es de tipo crónico e irreversible cosa que del examen que se le hizo a la impedida el tribunal ha podido percibirse por percepción propia, por lo cual se impone hacer la declaración de interdicción de manera definitiva ya que la impedida de conformidad con el mal que la aqueja y el cual de conformidad con los médicos tratantes es progresivo lo que lo hace una persona absolutamente incapaz para administrar sus bienes y persona, por lo cual el tribunal procede hacer la declaración de interdicción definitiva por encontrarse agotado el trámite señalado para esta clase de juicio.

En consecuencia la que suscribe Juez Tercera del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETA LA INTERDICCION DEFINITIVA** de ROSA ETELVINA DE SALAZAR, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Calle Cuarta San Francisco, Casa No. 4, por encontrarse impedida, y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 1385, se declara firme en el cargo de Curador, al señor LUIS CANDELARIO SALAZAR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-AV-3-525, con residencia en Calle 4º, San Francisco Casa No. 4, con las garantías de lo que establece en el artículo 308 del Código Civil.

Se ordena publicar la presente declaración en la Gaceta Oficial, consecuentemente inscribir la misma en el Registro Público, previa ejecutoria de la misma, conforme a lo ordenado por el artículo 300 del Código Civil.

Cópiese y notifíquese.

La Juez

Belinda R. de de Urriola

La Secretaria

Mariela Ledezma

L 488131

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio, al público en general;

HACE SABER :

Que en el Juicio Especial de Sucesión Intestada de JUAN ANTONIO SOUSA GUERRERO, en favor de JUAN ANTONIO SOUSA PONCE, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE, Penonomé, veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....

Es por ello, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

PRIMERO: Que en este juzgado está abierto el Juicio Especial de Sucesión Intestada de JUAN ANTONIO SOUSA GUERRERO, (d.e.p.d.), desde el día 19 de septiembre de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que sus herederos legítimos son: JUAN ANTONIO SOUSA PONCE, MARIO SOUSA MURILLO, JACINTA ENILDA SOUSA UBARTE y LUCILA SOUSA VICTORIA, en sus condiciones de hijos del causante, sin perjuicios de terceros.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto que tratan los artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969. La parte interesada retirará copias del mismo para su debida publicación en un diario de circulación nacional por tres (3) veces y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase como parte interesada al Fisco Nacional, para el cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese. (Fdo.) AMÉRICO RIVERA GÓMEZ, Juez 1º del Circuito de Coclé. (Fdo.) Gladys Y. Laffaurié Q. Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta secretaría, para la notificación de las partes, por el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del mismo y copias del edicto se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación por tres (3) veces en un periódico y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983), (Fdo.) AMÉRICO RIVERA GÓMEZ - Juez 1º del Cto. de Coclé, (Fdo.) Gladys Y. Laffaurié Q. Sria".

488040

Única publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1148 de 31 de enero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito, registrada el 9 de febrero de 1983, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 012802, Rollo 10293, imagen 0049, ha sido disuelta la sociedad "MODERN ART GALLERIES INC.",

L-487932

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en General, que mediante Escritura Pública No. 15-50 del 10 de febrero de 1983, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, ha sido **DISUELTA** la sociedad **FITZWARREN, S.A.** según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 9380, Rollo 10313 Imagen 0050 del 11 de febrero de 1983.

Franco & Franco.

L-488031

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 924 del 26 de enero de 1983, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **SAGITTARIANS INVESTMENT INC.** según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 105264, Rollo 10303 Imagen 0120 del 10 de febrero de 1983.

FRANCO Y FRANCO

L-488031

(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 1126 de 31 de Enero de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de febrero de 1983, en la Ficha 035051, Rollo 10293, Imagen 0082, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido **DISUELTA** la Sociedad "MILOPA HOLDING S.A.",

L-487932

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 11,257 del 25 de noviembre de 1982 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **THANE INVESTORS INC.** Dicho acto quedó inscrito en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, en la Ficha 007454, Rollo 10120, Imagen 0018, desde el 12 de enero de 1983.

L-488108

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 1325, de 4 de febrero de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 052490, Rollo 10304, Imagen 0063, el 10 de febrero de 1983, ha sido disuelta la sociedad "ALVARO INC".

Licdo, Jurgen Mossack

L-488057

Única publicación.

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Al tenor del artículo 777 del Código de comercio, por este medio aviso al público que, mediante la Escritura Pública No. 14026 del 31 de diciembre de 1982, otorgada ante la Notaría Tercera, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado **RESTAURANTE PEKIN**, ubicado en la Urbanización Villa Cáceres, Calle Cartagena #E-204, a la señora **ROSA CHANG DE LEE**.

Concepción Buitrago Arosemena
Céd. 8-57-139

L-487785

(1ª. Publicación)

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 28
El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio.

EMPLAZA A:

Los presuntos herederos de **ASMIN BARNETT** para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario (matrimonio de hecho) que en su contra ha instaurado la señora **AIDA HERMINIA HAYLING FRAZER**.

Se hace saber a los emplazados que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 9 de febrero de 1983.

El Juez Licdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario
Ricardo Lezcano C.

L-488155

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO
NUMERO VEINTITRES (23)**

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

JOSEPH LAWRENCE LEWIS BATEY, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de (10) diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado especial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa MARISELA SANCHEZ ZORRILLA.

Se advierte al emplazado que si no comparece en el término indicado, se le designará un defensor de ausente con el cual se continuará el proceso hasta su terminación.

En consecuencia, se fija el presente edicto emplazatorio que lleva el número veintitres (23) en lugar visible de la secretaría de este Tribunal hoy veintiséis (26) de enero de mil novecientos ochenta y tres (1983) y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación.

El Juez,
(fdo) Luis A. Espósito T.

(fdo) Guillermo Morón A.
Secretario

L487741
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio al público

EMPLAZA

A OLVIDIA DEL CARMEN MONTECER DE CALLAWAY, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto su esposo RICHARD GEORGE CALLAWAY.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su término.

Panamá, 11 de febrero de 1983.

El Juez,
(Fdo.) Lcdo. CARLOS STRAH CASTELLON

La Secretaria
L-487912
(Única publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO No.
26.-**

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio;

EMPLAZA A:

CANDELARIO ALMANZA para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa GLORIA SANCHEZ.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá 5 de febrero de 1983

El Juez
Lcdo. Andrés A. Almendral C.

El Secretario
Ricardo Lezcano C.

L-487957
(Única Publicación)

TUTELAR DE MENORES**EDICTO EMPLAZATORIO No. 62**

El suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA al señor LUIS CARLOS HERRERA, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor RICARDO ARTURO PEREZ ALVAREZ y en favor del menor RE-NE ANTONIO HERRERA GONZALEZ.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-litem al menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

(fdo) Lcdo. Santiago Batista
De Gracia
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Lcdo. Ismael Rodríguez E.
Secretario General

L487956
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11- S.C.

El Suscrito, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a la señora ANA CLAUDIA RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de ADOPCION presentado por el señor ANTONIO MOCK y la señora ELECTA LUQUE de MOCK y en favor del menor LUIS GABRIEL CLAUDIAUX.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término arriba indicado, se nombrará un Curador Ad-litem al menor, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Tutelar de Menores, hoy ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Lcdo. Santiago Batista De Gracia
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Lcdo. Ismael Rodríguez E.
Secretario General

L 488046
Única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

Al ausente, ARISTIDES DAVID ABDIA TRIBALDOS, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación para que comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio Ejecutivo Hipotecario BANCO-AGRO-INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE PANAMA, (BANAIPO), S.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de febrero de 1983, a partir de las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito.

(Fdo.) Lidia A. de Ramas,
Secretaria

L-488045
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO,
RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,
EMPLAZA A:

ADALBERTO A. AMBULO SANCHEZ, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha interpuesto EMMA, S. A.

Se advierte al emplazado que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 9 de febrero de 1983
La Juez,

(Fdo.) Elitza de Moreno.

(Fdo.) Guillermo Morón A.
El Secretario

L 487550
Única publicación

CONCURSO DE PRECIOS:

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
LICITACION PUBLICA No. 741-83
CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO
EN LA LOCERIA
PROVINCIA DE PANAMA
AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del 29 de marzo de 1983, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes de la Institución, para la Construcción de Subterráneo en la Locería - Provincia de Panamá.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones, del Código Fiscal, Las Instrucciones a los proponentes y lo estipulado en el pliego de la Licitación Pública correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones a un costo No Reembolsable de Diez Balboas solamente (B/10,00), en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este Edificio Poli, 2do. Piso, de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONCURSO DE PRECIO No. 914-83
CONSTRUCCION DE SUBTERRANEO
EN LA AVENIDA HERRERA
PROVINCIA DE COLON

AVISO

Hasta las 9:00 a.m., del 28 de marzo de 1983, se recibirán propuestas en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, de la Institución, para la Construcción de Subterráneo en la Avenida Herrera - Provincia de Colón.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, las Instrucciones a los Proponentes y lo estipulado en el pliego del Concurso de Precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones, a un costo No Reembolsable de Diez balboas solamente (B/10,00), en las Oficinas de la Dirección de Proveeduría y Almacenes, Sección de Servicios Auxiliares, de la Institución, situada en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, de 8:00 a.m. a 12:00 y de 1:00 p.m. a 4:00.

Arq. EDWIN E. FABREGA
Director General

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 29

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora ANDREA BARRIOS DE ARJONA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, oficio Ama de Casa, con residencia en La Herradura Iera., casa No. 2067, con cédula de identidad personal No. 7-47-464, en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despa-

cho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL DE LA HERRADURA de la Barriada LA HERRADURA Corregimiento GUADALUPE donde existe una casa habitación distinguida con el número ... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 58868, Tomo 1358, Folio 272, Terreno Municipal con 27,86 Mts.

SUR: Resto de la Finca 58868, Tomo 1358, Folio 272, Terreno Municipal con 22,48 Mts.

ESTE: Resto de la Finca 58868, Tomo 1358, Folio 272, Terreno Municipal con 18,46 Mts.

OESTE: Calle El Espino con 23,73 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON SIETE DECIMETROS CUADRADOS (530,07 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde
(Fdo) Prof. Bienvenido Cárdenas

Jefe del Dpto. de Catastro:
(Fdo) Doris Cedeño

L-487965
(Única Publicación)

REMATES:

AVISO DE REMATE No. 46
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA, S. A. contra INDUSTRIAS INTERNACIONALES DE PESQUERIAS, S. A. o INTERNATIONAL FISHERIES INDUSTRIES, INC., SAMUEL ANTHONY ASYN, PHILLIP ALEXANDER ASYN, JAVIER RETANA GARCIA Y BARBARA CLARE BENNETT DE RETANA, se ha señalado el día veintiseis (26) de abril del presente año, para que se lleve a cabo dentro de las horas hábiles la venta en pública subasta de las fincas descritas a continuación:

"FINCA No. 57,360 inscrita debida-

mente al folio 492 del tomo 1268, de la Sección de propiedad, provincia de Panamá, ubicada en la Urbanización Villa de Las Fuentes, situado en la Avenida Ricardo J. Alfaro, Corregimiento de Betania, Distrito y provincia de Panamá. Superficie: 270 metros cuadrados. Linderos: Norte, lote Y-22, sur G-24, este Urbanización La Gloria, y por el oeste calle Sevilla. Medidas: Partiendo de un punto que se describe, en la parte norte, se miden 9 metros con rumbo sur 2 grados, 43 minutos 26 segundos este, 30 metros con rumbo sur, 87 grados, 16 minutos y 34 segundos oeste, 9 metros con rumbo norte, 2 grados, 43 minutos y 26 segundos oeste, 30 metros con rumbo norte, 87 grados, 16 minutos 34 segundos este, para llegar al punto de partida. VALOR REGISTRADO: B/.47,000.00. GRAVAMENES: Se encuentra vigente una hipoteca y anticresis a favor del Citibank N. A. por la cantidad de B/.40,000.00 b) Se encuentra vigente un secuestro propuesto por el Banco de Santander y Panamá, S. A. Esta finca es de propiedad de Phillips Alexander Assyn Chang."

"FINCA No. 60,170 inscrita al folio 276 del tomo 1390 de la Sección de pro-

piedad, provincia de Panamá y que la misma se encuentra ubicada en la vía Ricardo J. Alfaro corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá. Superficie: 225 metros cuadrados. LINDEROS: Norte, colinda con lote 23, sur, con el lote 21, este, con Calle Sevilla y oeste, con resto libre de la finca 30, 651. Medidas: Partiendo de un punto que se encuentra en la parte norte del lote que se describe se miden 7 metros, 50 centímetros, con rumbo sur 02 grados, 43 minutos 26 segundos este; 30 metros con rumbo sur 87 grados, 07 minutos 30 segundos oeste, 7 metros con 50 centímetros con rumbo norte, 02 grados, 43 minutos 26 segundos oeste; 30 metros con rumbo norte, 87 grados, con 7 minutos 30 segundos este para llegar al punto de partida. Valor registrado: B/.49,000.00. Gravámenes: Se encuentra vigente una primera hipoteca y anticresis a favor de First National City Bank, por la suma de B/.44,100.00. Esta finca es de propiedad de Samuel Anthony Assyn Chang."

Servirá de base para el remate la suma de B/.96,000.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintidós (22) de febrero de mil novecientos ochenta y tres (1983).

El Secretario, Alguacil Ejecutivo
(fdo.) GUILLERMO MORON A.

(L488343)
Única Publicación

SEGUNDO AVISO DE REMATE

CLARA DIAZ DE SOTELO, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por la Caja de Ahorros CASA MATRIZ contra KARL DANNINGER, se ha señalado el día 14 de marzo de 1983, para que tenga lugar el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe a continuación:

Finca No. 460, inscrita en el Registro Público al folio 250, del Tomo 51 R.A., de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá y consiste en un lote de terreno el cual tiene una superficie de 3 hectáreas 7420 metros cuadrados con 27 decímetros cuadrados, y una casa en él construida de una sola planta, paredes de bloques repletados, ventanas de aluminio, pisos con baldosa de cemento, techo de acero galvanizado, que colinda por todos sus lados con restos libres de la finca sobre la cual se ha construido. Este lote está localizado en Alcañal, Calle Colón No. 54.

Servirá de base para el remate, la suma de B/.16,097.21 y serán posturas admisibles las que cubran la 1/2 de las partes del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el 20% de la base del remate.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial, que a la letra dicen:

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá,

para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga posturas por las 2/3 partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse posturas por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 21 de febrero de 1983.

La secretaria en funciones de Alguacil Ejecutivo
COMUNIQUESE,
Clara Díaz de Sotelo.

CERTIFICO QUE LO EXPUESTO ANTERIORMENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE, QUE LA CAJA DE AHORROS LE SIGUE AL SEÑOR, KARL DANNINGER, Y SE ENCUENTRA EN NUESTROS ARCHIVOS.

Panamá, 23 de febrero de 1983.

CLARA DIAZ DE SOTELO
Secretaria Ad hoc.

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67
El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA: Ramo Penal por este medio cita y emplaza a HORST MAX SHOEN HOFF de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria proferida en su contra que es del tenor siguiente:
"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO, Ramo Penal, Panamá, diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:.....
En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE MARIHUANA A HORST MAX SHOENHOFF**, varón, ciudadano alemán, nacionalizado norteamericano, de 37 años de edad, ingeniero, residente en el 587, Avenida Magnolia, Larkspur California, con pasaporte No. G974198, natural de la República de Alemania, hijo de Peter Schonhoff y Agnes Schonhoff, nació el 5 de octubre de 1942, y **LO CONDENAA LA PENA DE OCHO MESES DE RECLUSION** que deberá cumplir en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 799, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2158, 2216, y 2221 del Código Judicial.

Artículos 1, 30, 37, 38, 43, 60, y 81 del Código Penal. Artículo 10, de la Ley 59 de 1941, reformada por el artículo 10, del Decreto de Gabinete 159 de 1969.

Cópiese, notifíquese y archívese.
(Fdo.) Lcdo. Manuel Batista S. Juez Segundo del Circuito (Fdo.) Abelardo Castillo G. Secretario.

Se advierte al emplazado, HORST MAX SHOEN HOFF que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de esta sentencia condenatoria y de no hacerlo dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República y todas las autoridades Judiciales y Policiales de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal, notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos a las tres de la tarde.

Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda en conformidad a lo normado en el Decreto No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Lcdo. MANUEL BATISTA S.

Juez Segundo del Circuito Ramo Penal.

ABELARDO CASTILLO G.
Secretario.

Oficio 596

EDICTO EMPLAZATORIO No. 19

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal por este medio cita y emplaza a SERGIO BLANDON ALCAZAR, de generales conocidas en auto y cuyo paradero se desconoce, se le concede el término de diez (10) días a partir de la publicación del presente Edicto en un diario de circulación dictada en su contra por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL. Colón nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.

En consideración a lo expuesto, la suscrita Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A SERGIO BLANDON ALCAZAR**, panameño de 24 años de edad, trigueño, unido, casado bajo el número 5-9-878, con residencia en la ciudad de Panamá, en la Barriada Santa Librada casa F-34, estibador-chequeador, nacido en la Provincia del Darién, el 5 de septiembre de 1955, hijo de Juvenal Blandón (difunto) y de Lucila Alcázar Espinoza, dice haber aprobado el tercer año de estudios secundarios, dice nunca haber tenido problemas con los Tribunales, de Justicia, por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS HEROICAS, CONDENADO a la pena de OCHO (8) MESES DE RECLUSION en el establecimiento que designe el Órgano Ejecutivo y el pago de los gastos procesales y los gastos causados por su rebeldía.

Descuente de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido, es decir, desde el 31 de marzo de 1979, hasta el 11 de junio de 1979 cuando se evadió.

FUNDAMENTOS JURIDICOS: Artículos 37, 38 y 60, 2152, 2153 y 2356 del Código Judicial; Ley 59 de 1941 reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 6 de junio de 1969 en relación con el artículo 159 del Código Sanitario.

(fdo.) LA JUEZ MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

(fdo.) EL SECRETARIO, ROBERTO ELLIS TH.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON: RAMO DE LO PENAL Colón, 8 de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

Como SERGIO BLANDON ALCAZAR, no se ha localizado se ordena notificarlo mediante Edicto Emplazatorio de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial reformado por el Decreto de Gabinete, No. 310 de 1970.

EDITORIA RENOVACION, S. A.

(fdo.) La Juez, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO.

(fdo.) El Secretario, ROBERTO ELLIS TH.

Se le advierte al procesado que de no comparecer a este Tribunal dentro de los términos anotados quedará notificado para todos los efectos del caso. Recuérdese a todos los habitantes de la República y a todas las autoridades del Órgano Político la obligación de denunciar, el paradero del procesado por el delito por el cual fue llamado a juicio en el caso salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado SERGIO BLANDON ALCAZAR se fija el presente edicto emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría, de este Tribunal dentro de los términos anotados, hoy trece (13), de octubre de mil novecientos ochenta y dos (1982), a las nueve (9:00) de la mañana y copiada debidamente autenticada se remite a la Procuraduría General de la Nación para su debida publicación de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial subrogado por el Decreto de Gabinete No. 310 de septiembre de 1970.

LICDA. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo Penal.

ROBERTO ELLIS TH.
Secretario

(Oficio 733)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

La suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente ESTELA JUDITH RAMOS DE ALPRADO, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados, desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo AMALIO ALPRADO BOCA-NEGRA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 16 de diciembre de 1982, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lcdo. Zola Rosa Esquivel V. Juez Segunda del Circuito

(Fdo.) Lidia A. de Ramas, Secretaria

L.487986

(Única Publicación)